**NOTA DNCP/DNC/_Nº 18419/2016**

Asunción, 7 de julio de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Itakyry**
**Teléfono: 021 3286315**
**Mail: uocmunitakyry20@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: LCO** Expediente N° 317670 **"Adquisición de raciones para almuerzo escolar para escuelas del distrito de Itakyry"** ID 311938 **(Ingresó el 4/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

2. **En la Sección 1 IAO 7.1 Aclaración de ofertas, figura fecha 12/07/16 sin horario.** En el sistema se visualiza la fecha 13/07/16 hasta las 12:00 horas Recomendamos unificar criterio al respecto y modificar.

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, b2 Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:**
*"El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios propios en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo a la elaboración, entrega y al volumen requerido para el suministro, y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo".* Este texto no se adecua al texto del pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering.
A continuación se transcribe el texto completo:
*El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios <u>de transporte</u> propios <u>o tercerizados</u>, en cantidad suficiente (indicar cantidad de transporte) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo".*

Lic. Cristina Montanía Cibil

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, b2 Capacidad Técnica no se visualiza el siguiente texto, que forma parte del pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering:**
   "*Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar el alimento. El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado".*
   Recomendamos incluir.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación**, recomendamos requerir el certificado de origen nacional.

6. **En la Sección III Especificaciones Técnicas, no se visualiza de la aprobación del MEC (folios 16 y 17) el Anexo C:** Descripción de la modalidad empleada, 1. elaboración, transporte, 2. Entrega de alimentos, distribución, retiro y limpieza de los utensilios.

7. **En la Sección IV CGC 23.1 se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será: 0,10 % por cada Día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.* Consultamos si los estudiantes van a esperar un día por el atraso en la entrega del almuerzo?

8. **En la Sección IV CGC 23.2, se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para subsana la provisión deficiente es de 2 días.*
   Consultamos los estudiantes van a esperar dos días para almorzar?

9. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.** La estructura del cuadro de precios no tiene columna de presentación. Le recordamos que la estructura del cuadro de precios debe coincidir con la estructura del cuadro de precios del formulario de oferta. Por otra parte recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "ración".

10. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 6. Vigencia indican 31 de diciembre.** Recomendamos indicar 31 de diciembre de 2016.

11. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta, en el cuadro de precios recomendamos indicar en la columna de unidad de medida "Unidad" y en la columna de presentación "ración".**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

12. **En la Sección VI Formularios,** en el formulario N° 4 Autorización del Fabricante recomendamos indicar NO APLICA, atendiendo que para la modalidad de almuerzo no corresponde.

13. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc